



CUT: 110157-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0239-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 08 de julio de 2024

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 110157-2024**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial o subterránea, es de carácter facultativo, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, con el expediente del visto, el señor SIMEON MALLQUI ROJAS, solicita Autorización de Ejecución de Estudios de aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de la quebrada “Chaucha Corral”, ubicado en el centro poblado de Colpashpampa, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 0178-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, de fecha 05.07.2024, la Administración Local de Agua Alto Hualaga, concluye que técnicamente se considera factible la Autorización de Ejecución de Estudios de

Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, por un plazo de dos (02) años a favor del señor SIMEON MALLQUI ROJAS;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y con resolución Jefatural N° 0412-2023-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, a favor del señor SIMEON MALLQUI ROJAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular	SIMEON MALLQUI ROJAS				R.U.C / D.N.I		22445330
Nombre del Proyecto o Actividad	“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios – productor agrario familiar”.				Tipo de Intervención		Privado
Ubicación del Proyecto	Política			Unidad Hidrográfica		ALA	
	Departamento	: Huánuco		49849 - Intercuenca Alto Huallaga		Alto Huallaga	
	Provincia	: Huánuco					
	Distrito	: Margos					
Fuente de Agua	Tipo	Tipo de Fuente de Agua	Nombre	Distrito	Provincia	Dep.	
		Quebrada	“Chaucha Corral”	Margos	Huánuco	Huánuco	
Ubicación Geográfica	Coordenadas UTM Datum WGS84 del Punto de Captación						
	Fuente de Agua			Este (m)	Norte (m)		Altitud
	Quebrada “Chaucha Corral”			332211	8889393		3746 m.s.n.m.
Plazo de Ejecución	Dos (02) Años						

Artículo 2°.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el numeral 80.1 del artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor SIMEON MALLQUI ROJAS, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 093F67E2